



Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
Ordenanza Municipal No. 017-A/2000

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
**HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8, párrafo I, numeral 10; Art. 119 al 121; Art. 126 al 128 y la solicitud realizada en audiencia pública en fecha 30 de Marzo de 2000, por el **Barrio Florida, U.V. 182, del Distrito Municipal N° 12**, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Municipal No. 301/95 de fecha 27 de Octubre de 1995 y Resolución Prefectural N° 222/95 de fecha 9 de Noviembre de 1995, ubicado en la zona sur de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y;

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnico normativos con carácter de Orden Público.

Que, los terrenos que sean áreas verdes, deportivas, parques, plazas y áreas de equipamientos o se encuentren destinados a uso común en virtud de la aprobación de proyectos de urbanización, serán destinados con exclusividad al uso señalado en dichos proyectos, siendo nula cualquier alteración o decisión contraria bajo responsabilidad de ley.

Que, es potestad del Gobierno Municipal, imponer limitaciones al derecho propietario, dentro del área de su jurisdicción territorial, para cumplir con los fines que le señala la ley.

Que, la solicitud de aprobación del **Barrio Florida, U.V. 182**, mediante reestructuración, tiene como base los planos de levantamientos topográficos que cursan en la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Que, mediante inspección ocular e informes, se ha evidenciado que dicho barrio cuenta con una estructura vial consolidada para el libre tráfico vehicular y peatonal. Así mismo, se constata la existencia de servicios públicos instalados y conexiones domiciliarias, los mismos que deben ser regularizados en observancia del Código de Urbanismo y Obras.

Que, voluntariamente los propietarios al disponer la venta de áreas útiles, han implementado calles, dejando terrenos para Equipamientos Primarios y Áreas Verdes, como reconocimiento tácito a los standars definidos en la Planificación.

Que, el **Barrio Florida**, se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la **Unidad Vecinal N°. 182, Distrito Municipal N°. 12**, zona Sur, entre las siguientes coordenadas U.T.M.

	X	Y
P1	482106.580	8025017.710
P2	482012.028	8024961.701



Concejo Municipal

“El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

P3	481918.930	8024915.949
P4	481885.170	8024965.080
P5	481815.260	8024904.910
P6	481876.420	8024836.330
P7	481879.999	8024830.000
P8	481962.139	8024691.334
P9	482046.310	8024548.210
P10	482151.580	8024372.840
P11	482212.720	8024404.650
P12	482234.450	8024416.570
P13	482297.650	8024455.290
P14	482423.200	8024532.550
P15	482496.440	8024583.050

POR TANTO :

EL Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente

ORDENANZA

Artículo Primero .- Se consolida al dominio municipal para cubrir un mínimo de necesidades que se consideren prioritarias para el barrio las áreas de Equipamientos Primarios y Áreas Verdes, definidas por los mismos propietarios y que constan en los planos de reestructuración del Barrio Florida, U.V. 182, Distrito Municipal N°. 12, zona Sur, coordenadas U.T.M.

	X	Y
P1	482106.580	8025017.710
P2	482012.028	8024961.701
P3	481918.930	8024915.949
P4	481885.170	8024965.080
P5	481815.260	8024904.910
P6	481876.420	8024836.330
P7	481879.999	8024830.000
P8	481962.139	8024691.334
P9	482046.310	8024548.210
P10	482151.580	8024372.840
P11	482212.720	8024404.650
P12	482234.450	8024416.570
P13	482297.650	8024455.290
P14	482423.200	8024532.550
P15	482496.440	8024583.050

Con sus áreas destinadas a:

Áreas Verdes

a) Destinada para la implementación de un Campo Deportivo, ubicada en la manzana 35 de la U.V. 182, con una superficie de 3.210.23 mts².



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

b) Cancha Polifuncional, ubicada en la manzana 30 de la U.V. 182, con una superficie de 1.453,32 mts².

Artículo Segundo.- Se aprueba por reestructuración, el Barrio Florida, disponiéndose la adecuación de todos sus trámites a los requisitos técnicos y administrativos exigidos conforme a procedimientos exigidos por el Código de Urbanismo y Obras de la Oficina Técnica del Plan Regulador y lo establecido por la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Se dispone un plazo perentorio de noventa días para que la regularización de los planos de uso de suelo, ante la Oficina del Plan Regulador, sujetos a los aranceles en vigencia.

Artículo Cuarto.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.

Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal a los dos días del mes de junio de dos mil años.

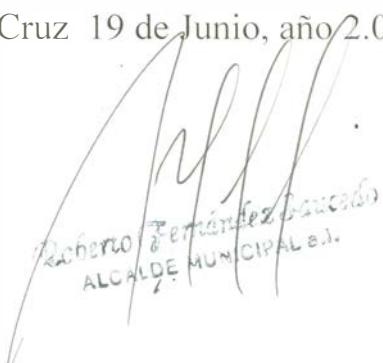

Dra. Gina Luz Méndez Curtado
CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Guido Eduardo Návar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 19 de Junio, año 2.000.


Roberto Fernández Gaucido
ALCALDE MUNICIPAL

